

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

Consejería de Administración Pública e Interior

8721

**ORDEN de 4 de octubre de 1988 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por la Asociación Sindical de Arquitectos Superiores de Hacienda.**

**8720 ORDEN de 3 de octubre de 1988 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Consolación Ortiz Cánovas.**

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, el 15 de junio de 1988, ya firme, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Consolación Ortiz Cánovas, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Consolación Ortiz Cánovas, contra resolución de fecha 17 de diciembre de 1987 de la Consejería de Administración Pública e Interior sobre asignación de coeficiente 1,9 la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 15 de junio de 1988, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por doña Consolación Ortiz Cánovas, debemos anular la resolución de fecha 12 de enero de 1987 y la denegación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la misma con fecha 19-2-87 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por consiguiente la resolución expresa de fecha 17-12-87 desestimatoria de dicho recurso de reposición, por no ser conformes a derecho, condenando a dicha Administración demandada a abonarle las diferencias de haberes que por distinto coeficiente retributivo y emolumentos derivados de éste, le correspondan durante el periodo que va desde el 1 de octubre de 1984 al 1 de julio de 1987, (en la medida de que tenía asignado como tal coeficiente el 1,7 índice de proporcionalidad 4, mientras que otros funcionarios pertenecientes a su Cuerpo y Escala tenían asignado como tal el 1,9), sin hacer pronunciamiento en costas.

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez.**

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, el 21 de junio de 1988, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Sindical de Arquitectos Superiores de Hacienda, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Sindical de Arquitectos Superiores de Hacienda, contra el Decreto Regional 2/1987, de 30 de enero y contra la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 2 de febrero de 1987, cuyo fallo desestima el citado recurso por haber quedado anulado el Decreto referido y ser conforme a Derecho la Orden debatida, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 21 de septiembre de 1988, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación Sindical de Arquitectos Superiores de Hacienda, contra el Decreto Regional 2/1987, de 30 de enero, y contra la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 2 de febrero de 1987 así como contra la resolución de esta Consejería de 3 de junio de 1987, desestimatorio del recurso de reposición deducido frente a los anteriores, al haber quedado anulado el Decreto referido por el Decreto 105/87, de 12 de noviembre y ser conforme a Derecho la orden combatida; sin costas.».

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez.**

## 4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

**8717 ANUNCIO de contratación directa.**

La Consejería de Economía, Industria y Comercio, tiene prevista la siguiente contratación directa:

—Denominación del suministro «Adquisición de diverso mobiliario para la Consejería (3 lotes).

—Presupuesto: 9.969.000 pesetas.

—Clasificación: No se exige.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/88, de 30 de enero, de Presupuestos

Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia a 3 de octubre de 1988.—El Secretario General, **Juan Galera Sánchez**.

### 9103 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.A.S.M.T. y C.T. de 250 KVA., cuyas características principales son:

- a) Peticionario: Hortopacheco, S.A.T. 6.190 con domicilio en «El Barranquillo», s/n., Torre Pacheco.
- b) Lugar de la instalación: El Barranquillo.
- c) Término municipal: Torre Pacheco.
- d) Finalidad de la instalación: Industria de manipulación de productos hortofrutícolas.
- e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en línea H.E. y su final en C.T. que se proyecta, con una longitud de 45 metros en aérea y 120 metros en subterránea, tensión de suministro 20 KV, conductores LA-28/2 y Aluminio 95 mm<sup>2</sup> seco 20 KV. Aisladores E-1.503 y apoyos 12-P-700. El Centro de transformación es de tipo abonado y la relación de transformación 11-20 KV/398-230 V. con una potencia de 250 KVA.
- f) Presupuesto: 2.810.350 pesetas.
- g) Procedencia de los materiales: Nacional.
- h) Técnico autor del proyecto: Ginés Cegarra Sanmartín.
- i) Expediente n.º AT 14.139.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 5 de octubre de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

### 8300 ANUNCIO de Resolución del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 3 de agosto de 1988, relativa a la adaptación-revisión del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Mazarrón. Expte. 98/87.

Con fecha 3 de agosto de 1988, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Resolución:

ASUNTO: Proyecto de adaptación-revisión del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Mazarrón. Promovido por el Ayuntamiento. Expte. 98/87. Planeamiento.

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Mazarrón, correspondiente a la Adaptación-Revisión de su Plan General de Ordenación Urbana y examinados los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión plenaria de 2 de junio de 1982, acordó por mayoría absoluta someter a información pública el Avance de la Revisión-Adaptación de su Plan General de Ordenación Urbana.

SEGUNDO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de Septiembre de 1986, por unanimidad de los 15 miembros asistentes, de los 17 que la componen —superando la mayoría absoluta legal exigida por el artículo 47.3.i de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local— acordó aprobar inicialmente la referida Adaptación-Revisión de su P.G.O.U., que tiene por objeto la adecuación de sus determinaciones a lo prevenido en la vigente Ley del Suelo, incorporando —al mismo tiempo— los criterios del modelo territorial que exigen las características actuales del municipio.

TERCERO: Que la citada Corporación, en sesión celebrada el día 5 de Mayo de 1987, acordó aprobar provisionalmente la aludida Adaptación-Revisión de su Plan General, tras haberla expuesto a información pública según anuncios publicados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 6 de Noviembre de 1986, y en el Diario «La Verdad» de 19 de Noviembre de 1986, a las vista de las alegaciones de particulares; elevando, posteriormente, el expediente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su aprobación definitiva por el Organo competente.

CUARTO: Que el Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia, en su sesión de 21 de Julio de 1988, informó en el sentido de que procedía suspender la Aprobación Definitiva del Proyecto, por adolecer de una serie de deficiencias que debería subsanar el Ayuntamiento, con carácter previo; estimando, además, que por el carácter sustancial de las modificaciones que, en consecuencia, se habrán de introducir, tendrá que exponerse nuevamente el Plan General a información pública, elevándose finalmente, y previo Acuerdo de la Corporación, para aprobación definitiva.

QUINTO: Constan, en el expediente, Informes emitidos por la Dirección General de Carreteras y Puertos de esta Consejería; por la Dirección General de Cultura, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo; por la Agencia para el Medio Ambiente y la Naturaleza de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como, el preceptivo y vinculante Informe del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Todos ellos, emitidos a solicitud de esta Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, en relación con sus competencias en el presente proyecto de Adaptación-Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón.

A estos Antecedentes, son de aplicación las siguientes:

### FUNDAMENTACIONES JURIDICAS

PRIMERA: Que la Aprobación Definitiva de la Revisión-Adaptación de los Planes Generales de Ordenación Urbana de Municipios de menos de 50.000 habitantes, compete al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Regional 5/86,